

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 09 de Enero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000639-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025, y Nota N° 000009-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 08 de enero del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano descentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: GCDEOZ6.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 del 06 de marzo del 2018, se aprobó la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2018 “*Directiva que regula los petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud*”;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 60-IETSI-ESSALUD-2018 del 04 de julio del 2018, se aprobó el “*Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018*”, entre los que se encuentra incluido el equipo biomédico Ventilador No Invasivo Básico con Código SAP 040030151;

Que, la DETS informa que “*La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud” establece en su numeral 6.3 que “Los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite.”*”, agregando que “*De acuerdo con lo establecido en la Directiva N.º 001-IETSI-2018, específicamente en el numeral 7.1.1, el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) es el órgano responsable de aprobar la incorporación, modificación o exclusión de los dispositivos médicos, equipos biomédicos y demás tecnologías relacionadas contenidas en los Petitorios de EsSalud. Asimismo, el IETSI puede iniciar, de oficio, un proceso de modificación, actualización o exclusión de la ficha técnica correspondiente, cuando se evidencie la necesidad de adecuarla a los avances tecnológicos y a los estándares vigentes.*

En ese sentido, la evaluación de la ficha técnica del “Ventilador No Invasivo Básico” se enmarca dentro de este supuesto, dado que su versión vigente data del año 2021. Por tal motivo, resulta necesario su análisis y evaluación con el fin de actualizar sus especificaciones técnicas, asegurando que estas respondan a las condiciones tecnológicas actuales y garanticen la eficiencia, seguridad y efectividad del tratamiento dentro de la institución.”;

Que, de igual forma, la DETS señala que “*En el Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos de EsSalud se identificó la ficha técnica correspondiente al Ventilador No Invasivo Básico, registrada bajo el código SAP 040030151, emitida el 21 de mayo de 2021. De la revisión realizada se evidenció que dicha ficha presenta similitudes técnicas sustanciales con la ficha vigente del Ventilador No Invasivo (código SAP 040030150), publicada en el año 2017, diferenciándose únicamente en un número limitado de ítems. Esta situación se encuentra sustentada en la Resolución N.º 044- IETSI-ESSALUD-2021, en la cual la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos de EsSalud (CEABE) señala que, como resultado de la indagación de mercado efectuada para la adquisición del Ventilador No Invasivo Básico, no se identificaron proveedores que cumplieran con las especificaciones técnicas vigentes, lo que motivó ajustes en la ficha técnica en el contexto de la emergencia sanitaria por la COVID-19. Considerando que dicho contexto excepcional ha sido superado y que el análisis del mercado local evidencia la disponibilidad de equipos que cumplen*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: GCDEOZ6.

especificaciones técnicas más completas, se considera técnicamente pertinente evaluar la permanencia de esta ficha, resultando más eficiente mantener únicamente la ficha técnica del Ventilador No Invasivo (SAP 040030150), por ser la que mejor se adecúa a las necesidades clínicas y operativas actuales de la institución.”;

Que, asimismo, la DETS, producto de su evaluación, al final de su análisis señala que “*Durante la reunión técnica se revisaron las fichas técnicas vigentes correspondientes a los ventiladores no invasivos, detallándose además el contexto en el cual fue creada la ficha técnica del Ventilador No Invasivo Básico. Asimismo, la comparación entre las fichas técnicas del Ventilador No Invasivo y del Ventilador No Invasivo Básico permitió evidenciar que las diferencias existentes entre ambas son mínimas. Adicionalmente, se presentó el cuadro comparativo respectivo y se expuso la información disponible sobre los modelos actualmente ofertados en el mercado local para el equipo en evaluación. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que la tecnología disponible en el mercado se adecua principalmente a lo establecido en la ficha técnica del Ventilador No Invasivo.*”, y que “*En atención a lo expuesto, se solicitó la opinión de los profesionales clínicos participantes respecto a la conveniencia de mantener una única ficha técnica que represente de manera adecuada la tecnología actualmente disponible y que responda a sus necesidades asistenciales. Al respecto, los usuarios manifestaron su conformidad con la propuesta de unificar la información técnica, considerando que la ficha técnica denominada Ventilador No Invasivo Básico, identificada con el código SAP 040030151, fue incorporada en el contexto de la emergencia sanitaria por la COVID-19, situación que ya no se encuentra vigente. En consecuencia, los usuarios recomendaron la exclusión de dicha ficha técnica y la actualización de la ficha del Ventilador No Invasivo (código SAP 040030150), a fin de adecuarla a las necesidades clínicas y operativas actuales de la institución.*.”;

Que, en virtud a lo informado, la DETS concluye que “*La opinión de los especialistas de las áreas de UCI Adulto y UCI Pediatría coincide en que resulta pertinente excluir la ficha técnica del equipo biomédico “Ventilador No Invasivo Básico” (código SAP 040030151), considerando que su incorporación respondió a un contexto excepcional asociado a la emergencia sanitaria por la COVID-19. Asimismo, el análisis técnico realizado evidencia que la permanencia o modificación de dicha ficha generaría duplicidad técnica con la ficha vigente del “Ventilador No Invasivo” (código SAP 040030150), la cual contempla especificaciones más completas y acordes a la tecnología disponible en el mercado y a las necesidades clínicas actuales de la institución. En ese sentido, los especialistas concluyeron de manera unánime que corresponde mantener como equipo de referencia la ficha técnica del Ventilador No Invasivo.*”, y que “*En atención a lo expuesto en el presente informe y en concordancia con lo establecido en la Directiva N.º 01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01, se dispone la exclusión de la ficha técnica del equipo biomédico “Ventilador No Invasivo Básico” (código SAP 040030151) del Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos de EsSalud, y la permanencia de la ficha técnica del “Ventilador No Invasivo” (código SAP 040030150) como único equipo de referencia. Esta disposición permite evitar duplicidades técnicas, fortalecer la estandarización del Petitorio Institucional y optimizar la gestión de las tecnologías biomédicas conforme a los lineamientos normativos vigentes.*”, por lo que se recomienda “*...continuar con el acto resolutivo correspondiente para la exclusión de la ficha técnica del equipo biomédico “Ventilador No Invasivo Básico” (código SAP N.º 040030151) del Petitorio de Equipos Biomédicos.*”;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: GCDEOZ6.

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **EXCLUIR** del “*Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018*” aprobado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 60-IETSI-ESSALUD-2018, el equipo biomédico “**Ventilador No Invasivo Básico**” con código SAP 040030151, modificado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 44-IETSI-ESSALUD-2021.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos descentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSI ZULEMA DIAZ OBREGON

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/SYSZ/JISR/VRZA
EXP. 0012120250001016

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: GCDEOZ6.